

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

2278 **DECRETO n.º 11/1989 de 26 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Fortuna para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.**

Por la Dirección General de Patrimonio, a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno, hecha por el Ayuntamiento de Fortuna para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 1989,

D I S P O N G O :

Artículo primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Fortuna por acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 28 de julio de 1986 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de terreno de 1.021 metros y 62 decímetros cuadrados de superficie edificable, sita en la denominada Higuera Encantada y Calvario, cuya descripción es la siguiente: «En el término de Fortuna, Partido de la Higuera Encantada y Calvario, un terreno de superficie de 1.021 metros, 62 decímetros cuadrados edificables. Linda: Norte, calle Licenciado Cascales; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, calle de nueva creación de 6 metros de ancha por medio; Mediodía, carretera de Archena a Fortuna, hoy Avenida Vicente Medina; y Poniente, Isabel Belda, calle de nueva creación por medio».

Artículo segundo

La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inscribirse a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Artículo tercero

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de esta cesión.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

2279 **DECRETO 24/1989, de 23 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, establecida por Decreto 77/1987, de 8 de octubre.**

La estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio fue establecida por Decreto 77/87, de 8 de octubre. Desde esa fecha y como consecuencia de la necesidad de distribuir las competencias asignadas a algunas unidades, resulta conveniente introducir modificaciones parciales en dicha estructura. Se evitan así duplicidades con algunas funciones que ha ido asumiendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y se atienden mejor las nuevas exigencias en materia de energía.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1989.

D I S P O N G O :

Artículo único

Se modifican los artículos 11, 14, 15 y 25 del Decreto 11/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo 11.—1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene atribuidas las funciones de resolución, coordinación y gestión de los asuntos que afecten a la ordenación del sector industrial regional; a la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética; al control de la seguridad de instalaciones; a la inspección técnica de vehículos; a la ordenación y seguridad minera; al conocimiento de los recursos minerales y posibilidades de su explotación y aprovechamiento; a la gestión sobre aguas minerales y termales, así como el fomento de nuevas tecnologías.

2. Para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Industria
- b) Servicio de Energía
- c) Servicio de Minas

3. El Centro de Nuevas Tecnologías, bajo la dependencia inmediata del responsable del Centro Directivo y cuyo Director tiene asignado nivel orgánico 28, desempeña las funciones que le atribuye el Decreto 79/85, de 27 de diciembre,

para lo cual dispone de los medios materiales y personales presupuestariamente determinados.

4. La Sección de Coordinación Administrativa, bajo la dependencia inmediata del Director General, asume las funciones de gestión económica, gestión de personal, informes jurídicos, expedientes sancionadores, registro y aquellas otras de carácter administrativo que sean comunes a las unidades del Centro Directivo.

Artículo 14.—1. El Servicio de Energía tiene como funciones: el estudio y propuesta de resoluciones de expedientes relativos a autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, radiactivas, de agua, gas y petrolíferas; el control de los servicios públicos dependientes de la Dirección General; la promoción y desarrollo de nuevas energías y la preparación de normas técnicas en materia de energía.

2. Dicho Servicio está integrado por las siguientes unidades:

- a) Sección de Servicios Públicos
- b) Sección de Infraestructura Energética

Artículo 15.—1. La Sección de Servicios Públicos ejerce las funciones de inspección y autorizaciones de instalaciones eléctricas de baja tensión, agua y gas; desarrolla funciones de inspección y control de irregularidades en los servicios públicos de agua, gas y electricidad; le corresponde, igualmente, el seguimiento de actuaciones orientadas a promover el ahorro energético.

2. La Sección de Infraestructura Energética tiene atribuidas competencias sobre la planificación de necesidades energéticas de la Región; la preparación y seguimiento del Plan de Electrificación Regional; la gestión de autorizaciones de instalaciones eléctricas de media y alta tensión, así como el fomento de las energías alternativas.

Artículo 25.—1. A la Dirección General de Comercio y Artesanía corresponde el desarrollo y ejecución de la política de la Consejería sobre los sectores comercial y artesano; la promoción y el conocimiento, reforma y modernización de la

infraestructura de ambos sectores, proponiendo medidas de apoyo y regulación; la organización de ferias y certámenes y su regulación; los mercados; el comercio interior; la política de precios autorizados; la promoción de la artesanía; la coordinación de Centros de Artesanía y cuantas le sean asignadas en estos sectores.

2. Para el desempeño de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Comercio.
- b) Centro Regional para la Artesanía.

3. La Sección de Coordinación Administrativa, bajo la dependencia inmediata del Director General, asume las funciones de registro de documentos, gestión de personal, gestión económica, expedientes sancionadores, informes jurídicos y aquellos otros de carácter administrativo que sean comunes a las Unidades del Centro Directivo».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de febrero de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2274 ORDEN de 27 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, especialidad: Técnicos Superiores de Laboratorio.

Terminado el plazo de presentación de instancias para las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Especialidad: Técnicos Superiores de Laboratorio convocadas por Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º. 24, de fecha 30 de enero de 1989.

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión de estos últimos, están a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia